

ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 ACTA NÚMERO 23/2015

1.- ENCUENTRO DE CATEGORÍA SUB 12 ENTRE EL RC VALENCIA TECNIDEX BLANCO Y UER MONTCADA. (21/11/2015)

Partido de categoría Sub 12 que debió celebrarse entre el RC VALENCIA Tecnidex y el UER Montcada el pasado sábado 21 de noviembre, arbitrado por el colegiado Alejandro Jiménez.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Se recibe en la FRCV del árbitro del encuentro, D. Alejandro Jiménez, un correo el 22 de noviembre con el siguiente texto:

"Cuando llegué al campo solo estaba presente el equipo Rugby Club Valencia. Su delegado me dijo que no habían traído acta, ya que no contaban con la asistencia del UER Montcada. Por tanto incomparecencia del UER Montcada. Un saludo, Alejandro Jiménez".

Igualmente se han recibido distintos correos con remisión de otros en los que se acreditan distintos contacto pero que no dan la necesaria claridad para que este CDD pueda tener una visión exacta de los acontecimientos. Por ello es necesaria la apertura del correspondiente Procedimiento Ordinario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) "Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros".



SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten procede la apertura de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 10 de diciembre de 2015.

Requiérase al UER Montcada y al RC Valencia Tecnidex para que formulen las alegaciones y proposiciones de prueba que consideren oportunas para la aclaración de las circunstancias que dieron lugar a que el partido no se celebrase.

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del 10 de diciembre de 2015.

2.- ENCUENTRO DE CATEGORÍA SUB 16 ENTRE EL DENIA-SAFOR Y EL SAN ROQUE (21/11/2015)

Partido de categoría Sub 12 celebrado entre el Denia-Safor y el San Roque el pasado sábado 21 de noviembre, en el polideportivo de Denia, arbitrado por el colegiado Rafael de la Torre.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Acta del Encuentro el árbitro informa: "Se hace constar que por parte del equipo local no he recibido información de dónde y hora se jugaba el partido, el árbitro se ha presentado donde indicaba el programa informático, al observar que no había nadie, ha telefoneado al Delegado Local y este le ha indicado que se jugaba en Denia, no en Gandia. Por eso el partido ha comenzado con retraso". Igualmente indica que "se hace constar que por mutuo acuerdo de los equipos ha jugado el equipo Local (Safor-Denia) con 12 y San Roque con 13 jugadores respectivamente. Y no con 15 como marca el



reglamento de Rendimiento lº, ya que el equipo local no alcanza dicha cantidad"

SEGUNDO.- Gonzalo López en representación del Denia-Safor, en correo remitido a la FRCV el 22 de noviembre, indica: "Como respuesta a la anotación en las observaciones del acta del partido de sub16 RI entre La Safor/Denia y San Roque R.C., me remito al correo enviado el martes 17 de noviembre en el que consta en mayúsculas que el partido se ha de jugar a las 11:00 h. en el Polideportivo de DENIA. En la primera jornada ya se nos comunicó que el aviso a los árbitros se hacía por parte de Federación, quedando liberados los clubes de avisar a los árbitros designados. He de reconocer que personalmente me comprometí a avisar a Rafa de la Torre cuando se le asignase a pitar a La Safor/Denia, de lo cual le pido disculpas ya que jueves y viernes me fue imposible avisarle por razones de salud".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) "Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros".

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten procede la apertura de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 10 de diciembre de 2015.

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del 10 de diciembre de 2015.



3.- ENCUENTRO DE CATEGORÍA SENIOR FEMENINO ENTRE EL RC VALENCIA TECNIDEX Y EL SAN ROQUE (21/11/2015)

Partido de categoría Senior Femenino entre el RC Valencia Tecnidex y el San Roque disputado en el campo del "Pantera", el pasado sábado 21 de noviembre, arbitrado por el colegiado José Juan Ferri.

ANTECEDENTES DE HECHO

<u>ÚNICO</u>.- En el Acta del Encuentro el árbitro informa: "El RCV Tecnidex no presenta Delegado de Campo".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) "Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros".

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten procede la apertura de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 10 de diciembre de 2015.

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del 10 de diciembre de 2015.



4.- LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DEL RÍO

ANTECEDENTES DE HECHO

<u>ÚNICO</u>.- El árbitro Sergio López informa a la FRCV que, en el campo del Río el sábado 21: Teníamos 2 vestuarios, uno para hacer las actas y el otro para ducharnos. Resulta que me dirijo a arbitrar el 2 partido de CAU B contra el ACRA-UA (S-16 rendimiento 2) y al acabar el encuentro me dirijo al vestuario para terminar el acta y ducharme me encuentro que el vestuario del que teníamos la llave y donde aguardaba mi macuto con la tablet, móvil, cartera y demás estaba totalmente abierto y la llave de ese vestuario me la encuentro en el otro vestuario dentro del retrete. A parte, en mi primer acta del Tatami-San Roque vs les Abelles, otro arbitro la rellena con sus datos teniendo que tacharlos y poner los míos donde podía. En la segunda acta del CAU B VS ARC-UA aparte de encontrarme con que estaba la puerta abierta y la llave tirada dentro del retrete, me encuentro el acta total mente mojada.

En el partido Senior de Tercera Territorial disputado entre la Universidad Católica de Valencia y el Teruel, el pasado domingo 22 de noviembre, arbitrado por el colegiado José Luis Beltran, éste remite escrito a la FRCV en el que indica: "en el partido que arbitre en el río este domingo, no hubo manera de de conseguir llave para cerrar el vestuario, pues el encargado de las instalaciones no estaba y tanto el equipo de casa como en el bar no las tenían. Después se dio la desgraciada circunstancia que robaron en el vestuario de la UCV. Pienso que habrá que hablar con quien corresponda para no volver a tener este problema."

Igualmente la FRCV informa a este CDD, entre otras cuestiones que en el partido de ayer domingo entre la UCV-Teruel jugado a las 12 h entraron a robar en el vestuario de la UCV, a Brian le robaron el móvil y al entrenador la cartera. Las instalaciones no facilitaron la llave del vestuario (la UCV debería de haber sacado las bolsas del vestuario). En definitiva, las instalaciones del Río deberían de tener al menos taquillas para que los árbitros puedan pitar tranquilos si no pueden disponer de las llaves del vestuario, ya que tienen que entrar todo el mundo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) "Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros".

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten procede la apertura de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 10 de diciembre de 2015.

Requiérase al CAU Valencia, como club que administra las instalaciones, remita a este CDD información sobre los hechos acontecidos.

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del 10 de diciembre de 2015.

5 - RELACIÓN DE TARJETAS AMARILLAS.

Han resultado amonestados con tarjeta amarilla los siguientes jugadores:

Categoría Senior

Fecha	JUGADOR	LICENCIA	CLUB
08/11/2015	IGLESIAS GARGALLO, HONORIO	1615060	TERUEL
08/11/2015	ALEGRE SANZ, ANTONIO	1615019	TERUEL
22/11/2015	SANJUAN JOVER, JORDI	1610976	TATAMI
21/11/2015	DE LA CUADRA LOZANO, ALEJANDRO	1611853	CAU
21/11/2015	SEMPERE CARO, JAVIER	1615103	TECNIDEX



• Sub 18

Fecha	JUGADOR	LICENCIA	CLUB
14/11/2015	IBAÑEZ LUGO, CARLOS JOSE	1615250	MONTCADA
21/11/2015	DURAN, LUCIANO GASTON	1614488	U.A.
21/11/2015	VEGA RODRÍGUEZ, EMILIO	1614177	LA VILA
21/11/2015	KHALFOUN, RAFIK	1614415	TECNIDEX

La aplicación de estos acuerdos tendrá efecto a partir de la recepción de los mismos.

Contra estos acuerdos podrá interponerse Recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana en el plazo de cinco días a contar desde la recepción del Acta.

Valencia, a 26 de noviembre de 2015